

**ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA
PENSIONAL EN COLOMBIA**

**Trabajo para optar el título de Especialista en Derecho Laboral y Seguridad
Social**

ALEX DICK SANTIAGO BOBADILLO

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
BARRANQUILLA
SEPTIEMBRE 2020**

INDICE

INDICE.....	1
INTRODUCCIÓN.....	3
ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PENSIONAL EN COLOMBIA.....	4
El Mercado Laboral y El Sistema Pensional	8
CONCLUSIONES	17
REFERENCIA.....	19

INTRODUCCIÓN

El sistema pensional colombiano, como mucho alrededor del mundo ha variado incesantemente en el tiempo. La falta de una estructura legal única y la creación de diferentes regímenes paralelos por sectores económicos, apalancan el constante cambio al sistema en general. Desde que la Constitución de 1991 elevó a constitucionales los derechos relacionados con este sistema, se ha logrado una unificación de régimen abordando problemas de gasto fiscal, de cobertura y de derecho a la igualdad.

Estamos a portas de la presentación, por parte del gobierno nacional, de una nueva reforma pensional para consideración del Congreso de la República. Es un tema inacabado. El mundo entero se debate entre los múltiples modelos que les permitan equilibrar la obligación de atender a sus adultos mayores versus el saneamiento de sus finanzas públicas. No obstante, las reformas sanitarias y de atención de salud imponen su urgencia y parecen desplazar la discusión de fondo sobre el problema pensional de las distintas economías. Mientras tanto, el legislativo y el ejecutivo implantan y ponen en marcha algunas soluciones parciales como los llamados beneficios económicos periódicos (BEPS) y la pensión familiar.

Sin embargo, y al parecer en una dirección correcta, se empieza a mencionar un esquema de pilares en donde se asegure una pensión o apoyo en la vejez básica mínima y generalizada. Ya veremos. Los bonos demográficos pensionales de los países jóvenes aún permiten un margen de maniobrabilidad. No obstante, el tiempo apremia.

En los países de América buena parte de las dificultades para atender la crisis financiera y la confianza de la población en sus sistemas de pago, la deuda pensional tiene un trasfondo inocultable: no hay flexibilidad para la atención de los derechos adquiridos por los beneficiarios de los distintos regímenes pensionales de prestación definida. Las altas tasas de reemplazo, las pensiones adquiridas a edades tempranas frente a un mayor envejecimiento de la población y un incremento en las expectativas de vida, sumado a la baja significativa de la tasa de fecundidad impondrían un esfuerzo tan grande a las nuevas generaciones para cubrir el pasivo pensional que los hará renuentes a pagar y no estarán dispuestas a asumir el riesgo de su propia vejez, además del hecho de tener que pagar impuestos para asumir las deudas por los beneficios que se concedieron a las generaciones anteriores.

El presente estudio busca identificar los problemas, riesgos y debilidades que enfrenta el Sistema General de Pensiones (SGP), con el fin de plantear una propuesta, financiera y técnicamente viable, que permita mejorar su funcionamiento futuro y, en particular, aumentar su cobertura y reducir las inequidades que lo caracterizan, producto, en su mayoría, de los subsidios cuantiosos a las poblaciones más ricas propios del Régimen de Prima Media (RPM). En el estudio se desarrolla el análisis tanto de diagnóstico, como de alternativas de solución a la problemática identificada, que incluye algunas estrategias de mitigación a los riesgos descritos en el informe.

ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PENSIONAL EN COLOMBIA

A través de los últimos años el Estado colombiano ha ejecutado una serie de reformas a su sistema pensional basado en la necesidad de eliminar las presiones financieras. En ese orden de ideas, los actos legislativos han estado orientados a garantizarle a su población una vejez digna basada en la garantía de sus derechos y en lo consignado en la Constitución Política de 1991 en sus artículos 48 y 49. Es de tener en cuenta que las garantías no hacen referencia al pago de una suma de dinero, sino a las condiciones que el Estado debe generar tanto en el ámbito económico como en el social que permitan que la población acceda a la seguridad social.

De esta manera, los modelos adaptados desde la segunda mitad del siglo XX, a pesar de garantizar estos derechos, no han sido sostenibles en el tiempo y no han logrado llegar a la cobertura universal ni a la sostenibilidad deseada para este tipo de sistemas. Desde las características del mercado laboral colombiano hasta las características demográficas de su población, así como los vacíos en la legislación son algunas de las muchas causas relacionadas con este fenómeno. A pesar de los esfuerzos normativos, actualmente el sistema y las políticas públicas pensionales están enfocadas a racionalizar los recursos del Estado y de esta manera producir un ahorro fiscal. La sostenibilidad de un sistema pensional depende directamente de los aportes de los cotizantes (flujos de fondos de pensiones), de un esquema administrativo y de un esquema de parámetros (determinados por el valor de las contribuciones, el monto de la pensión o tasa de reemplazo y la edad de retiro). Si alguno de estos pilares falla, el sistema no es sostenible en el tiempo y por tanto será necesaria una reforma al

mismo. En el caso colombiano, el problema radica en el esquema de parámetros el cual ha sido modificado constantemente a partir de la Ley 100 de 1993.

Actualmente, alrededor del mundo y, especialmente, en América Latina existen varios países que cuentan con un sistema multipilar de pensiones, donde se busca dividir entre varios pilares la responsabilidad de optimizar el ahorro, redistribución y seguro para la vejez. Generalmente está basado en dos (o tres) pilares: un pilar público de beneficios definidos financiado con impuestos generales y limitado para la población más pobre; y un pilar de contribución definida obligatorio. En varios países hay un tercer pilar de ahorro voluntario en el cual se provee protección para las personas de altos ingresos que deciden cotizar.

Algunos de los beneficios de un sistema multipilar es que se mejora la viabilidad financiera y se integran elementos de solidaridad bien definidos y focalizados hacia la población más necesitada. El diseño de los sistemas mixtos varía en cada país, por ejemplo Suiza, cuenta con tres pilares, dos de beneficios definidos y uno de ahorro privado. Por su parte, Croacia cuenta con tres pilares: el primero es de beneficio definido financiado con los ingresos del presupuesto, el segundo es un pilar obligatorio basado en el ahorro individual capitalizado y el último consiste en un sistema voluntario basado en la capitalización individual del ahorro.

Así mismo, el sistema pensional ucraniano cuenta con estos tres pilares. De igual manera, varios países de la región han adoptado un sistema multipilar de pensiones. Argentina, cuenta con dos: uno de prima media y uno de capitalización individual obligatorio. A su vez, Uruguay cuenta con tres pilares que surgieron de la reforma de 1995 en donde los dos primeros son de reparto puro y de capitalización individual y

tiene un último pilar de ahorro voluntario. Chile, por su parte, cuenta con un primer pilar solidario financiado con impuestos generales y dos pilares adicionales: contributivo obligatorio y de ahorro voluntario. Así, la mayoría de países oscilan dentro de dos o tres pilares. Sin embargo, Colombia es un caso atípico pues es el único país que tiene un pilar en el cual coexisten dos esquemas administrativos que son mutuamente excluyentes: beneficio definido y contribución definida. Este hecho se ha convertido en uno de los problemas centrales del sistema pensional colombiano ya que ha profundizado su inviabilidad financiera y ha limitado la ampliación de su cobertura porque no se han focalizado los subsidios a la población más necesitada.

Colombia adoptó tardíamente un sistema de pensiones, pues al comienzo de la seguridad social, ésta se limitaba a la atención en salud. El sistema era de monopolio del Estado, puesto que las normas existentes taxativamente obligaban la afiliación al Instituto de Seguros Sociales o a Cajanal, en el caso de los servidores públicos del orden nacional. De otro lado, no era viable, particularmente por los problemas financieros que El sistema pensional colombiano está atravesando y por su baja cobertura, además favorecía la inequidad al considerar la coexistencia de multiplicidad de regímenes, fondos y cajas, con beneficios amplísimos que favorecían a un grupo selecto de trabajadores al servicio del Estado o de algunas de sus empresas industriales y comerciales; la subvaloración de salarios durante la mayor parte de la vida laboral.

En materia de pensiones, tradicionalmente en Colombia se han expedido unas normas para los empleados oficiales (trabajadores oficiales y empleados públicos) y trabajadores particulares. Antes de la Ley 100 de 1993, existían algunas jubilaciones

especiales para los trabajadores particulares a quienes se les continuó reconociendo la pensión por parte del empleador: a) Jubilación con 10 años de servicio, si el trabajador era despedido sin justa causa, si tiene 60 años de edad (al despedirse, o al cumplirlos). En este caso el valor de la pensión era proporcional al tiempo de servicio.

La Ley 797 de 2003 hizo varias modificaciones al sistema general de pensiones. Éstas tuvieron el objetivo principal de recapitalizar el fondo común del ISS y racionalizar los recursos, con el fin de cumplir en un futuro con la entrega de las mensualidades a los beneficiarios de éste régimen. En este orden de ideas el legislador estableció:

- a. Un aumento en la tasa de cotización o aporte de los afiliados.
- b. Un incremento en el tiempo mínimo de cotización requerido para acceder a la pensión de vejez.
- c. Una modificación en las tasas de remplazo empleadas en la liquidación de las pensiones de vejez en el subsistema de prima media.
- d. Una reducción de la vigencia del período de transición establecido (se adelanta del 1ro de enero de 2014 al 1ro de agosto de 2010 excepto para trabajadores que hayan cotizado por lo menos 750 semanas a la aprobación de la reforma constitucional).
- e. Un fortalecimiento en las contribuciones al fondo de solidaridad pensional y en la reducción de las comisiones de administración de las AFPs.
- f. La obligatoriedad de afiliación de todos los trabajadores independientes.

Es de tener en cuenta que los regímenes especiales de pensiones, a partir de la Ley 707 de

2003, entran en detrimento para su posterior eliminación con la reforma introducida por el

Acto legislativo 001 de 2005. Por ejemplo, se sometió a los nuevos empleados de Ecopetrol a que fuesen integrados al régimen común, fuere cual fuere su decisión, mas no dentro del régimen de todos los empleados vinculados previamente.

Posteriormente, se expidió la Ley 860 de 2003 con el fin de subsanar algunos vicios de inconstitucionalidad de la Ley 797 de 2003. Los vicios subsanados hacían referencia a la población beneficiaria del régimen de transición (quienes se encontrarán cotizando en un régimen y debían ser transferidos al nuevo) y la distinción entre otorgamiento de beneficios por pensión de invalidez por enfermedad y accidente.

Reforma de 2005 La tendencia de cambio y el constante seguimiento y evaluación al sistema pensional colombiano trajeron una nueva reforma en el año diciembre de 2011, Página 6 Análisis 5 2005. Con este cambio se elevó a constitucional algunas normas ya existentes, las cuales fueron adicionadas al artículo 48 de la Constitución.

Pero sin ninguna duda, Colombia necesita con urgencia una reforma profunda para transformar el sistema pensional y poder lograr los objetivos que de tiempo atrás se han buscado que, a la hora de verdad, convergen en el objetivo de buscar mayor equidad en el SGP. En ese sentido y, cómo se verá a lo largo de este documento, muchos de los problemas del sistema pensional están determinados por restricciones en el mercado laboral, especialmente el de cobertura con equidad. Por ello, una reforma estructural que solo aborde los temas estrictamente pensionales no será suficiente. Si no se eliminan las restricciones que impone el mercado laboral, los esfuerzos que se hagan en torno al régimen de pensiones casi con seguridad serán en

vano y seguiremos observando, reforma tras reforma, coberturas bajas, inequidad y problemas de financiación. De igual manera, la coexistencia de los dos regímenes parece ser un obstáculo casi insalvable para lograr mejores resultados pensionales en lo que tiene que ver con cobertura y equidad.

El Mercado Laboral Y El Sistema Pensional

Una de las características fundamentales del actual sistema de pensiones es que replica la estructura del mercado laboral. Esto se hace evidente, por ejemplo, en una muy baja proporción de la población económicamente activa que se encuentra afiliada al sistema y, a la vez, en una muy pobre fidelidad de los afiliados. Así mismo, como se mostrará en el siguiente capítulo, la estructura actual del mercado laboral también se verá reflejada en el futuro, cuando la mayoría de la población en edad de jubilación se encuentre sin protección frente a la vejez (es decir, sin ingresos). Todo lo anterior se debe a que el mercado laboral colombiano es muy inequitativo, tiene altos niveles de informalidad y empleo por cuenta propia, tasas de desempleo persistentemente altas y el empleo asalariado es inestable y cada vez menor como proporción del empleo total.

El sistema pensional, al estar atado a la condición de empleo de los individuos, excluye por definición a las personas que trabajan en el sector informal o por cuenta propia, a las personas desempleadas y a las personas que tienen períodos largos de inactividad laboral y/o informalidad. Por otro lado, la afiliación al sistema se concentra en la población asalariada con altos niveles de educación y salarios elevados, reflejando las inequidades del mercado laboral. Además, al estar ligada al empleo, la cobertura del sistema pensional está sujeta a los vaivenes de la economía: en épocas

de alto desempleo y bajos niveles de empleo formal, desciende la proporción de la población económicamente activa que se encuentra cotizando. Como se verá más adelante, este efecto puede ser permanente. Las fallas del mercado laboral se ven reflejadas años después en inequidades entre la población en edad de pensionarse. Adicionalmente y, de manera muy importante, la generación de empleo estuvo rezagada durante el último ciclo de expansión económica, lo cual hace prever que en la fase descendente, van a empeorar las condiciones del mercado laboral. Este hecho es grave para el sistema pensional porque implica que ni siquiera en épocas de expansión hay muchos cotizantes, mientras que en períodos de baja actividad económica muchos cotizantes dejan de serlo, todo con un impacto importante sobre las pensiones futuras de la población. Se trata, entonces, de efectos irreversibles. Por esas razones, este capítulo analiza el tema del mercado laboral, que está fuertemente ligado al sistema de pensiones. Esta relación se verá más adelante, cuando se demuestre que las fallas del mercado laboral explican de manera contundente las fallas en cobertura y equidad del SGP.

Se estudian las tres principales causas que hacen del mercado laboral colombiano uno que se caracteriza por altos niveles de informalidad/cuenta propismo y tasas de desempleo elevadas y persistentes. Esas causas corresponden a los costos no salariales (impuestos al trabajo), un salario mínimo alto con respecto a la productividad de la economía y que, además, es inflexible y a la existencia de unos subsidios a la población informal que no incentivan su vinculación al empleo formal. Esto, combinado, con políticas y tendencias económicas que han abaratado severamente el capital (es decir, el costo del trabajo 20 subiendo y el del capital bajando), no pueden conducir

sino a un mercado laboral excluyente y poco dinámico que perjudica gravemente a los trabajadores que busca proteger. Son precisamente estos los fenómenos que más afectan la baja cobertura del SGP.

A lo largo de los años el sistema dual de pensiones ha presentado varias debilidades y desventajas para los dos regímenes. En el caso del régimen de *prima media con prestación definida* la distribución de los beneficios generados por el fondo común no tienen una proporción exacta, lo cual genera dos tipos de desequilibrios que afectan la equidad y buen funcionamiento de este régimen público. En primer lugar, la naturaleza pública del fondo común al que llegan todos los aportes de los afiliados al sistema, al no tener una proporción exacta de los aportes, se tiende a beneficiar a la población de mayores ingresos económicos quienes tienen mayor cobertura en el sistema y pueden tener acceso a una mesada más alta por cuenta de altos salarios base de cotización en los últimos 10 años de su vida laboral. En segundo lugar, el número de contribuciones por pensionado se hace cada vez menor debido a reducción de la tasa de reemplazo que se ha producido por la masiva desafiliación originada en el desempleo y traslado a las Administradoras de Fondos de Pensiones –AFP- disminuyendo la cantidad de personas que aportan dinero al sistema en comparación con quienes ya son pensionados y reciben una mesada.

En el momento el régimen de *ahorro individual* también posee visibles desventajas que recaen en la no redistribución de los recursos generados a lo largo del tiempo entre los afiliados. Esto genera desequilibrios entre los cotizantes de mayor ingreso con los de menor ingreso. Asimismo, los aportes al fondo de solidaridad propios de este

régimen son insignificantes y trasladan la responsabilidad sobre la desigualdad al Estado

Es importante mencionar que la vigencia de varios regímenes especiales con altos costos fiscales, la concesión de generosos privilegios por transición del régimen de prima media al de ahorro individual, el reconocimiento del derecho a una pensión mínima para afiliados con 20 años de contribuciones y la migración de afiliados entre el régimen de prima media a las AFPs, fueron las causas principales del agotamiento de las reservas del ISS al cumplirse tan solo 10 años de vigor de la Ley 100 de 1993. En este orden de ideas se vio necesaria la implementación de nuevas medidas que ayudaran a racionalizar los beneficios de los futuros pensionados y su resultado fue la implementación de la Ley 797 de 2003. En este caso, la base constitucional del sistema no fue modificado, es decir, esta normativa no llegó a convertirse en acto legislativo.

Efectos sobre la rentabilidad de los fondos de pensiones La crisis financiera generada en los países desarrollados, y que se propagó muy rápidamente a nivel mundial, afectó de manera sensible las rentabilidades de los fondos de pensiones. Todos los sistemas de pensiones que incluyen capitalización individual en América Latina tuvieron importantes retrocesos a lo largo de 2008. Las rentabilidades negativas en los sistemas de pensiones se registraron en forma similar en aquellos fondos con una alta proporción de activos invertidos en renta variable, como los países suramericanos, que en aquellos fondos con una alta proporción de sus activos invertidos en renta fija, como Colombia.

En este caso se puede deducir según el Proyecto de Investigación de Pensiones y Seguros América y Servicio de Estudios BBVA, BBVA Bancomer:

Asimismo, el contraste entre la experiencia de otros países deja una importante lección adicional sobre el riesgo que significa una alta concentración de los activos de los fondos en títulos del gobierno. Este alto porcentaje de la cartera invertido en títulos públicos no involucra sólo un problema de diversificación de inversiones sino que es una fuente de conflictos de intereses potenciales con el propio gobierno que establece las regulaciones del sistema. En tales circunstancias, diversificar la cartera de inversiones no sólo reduce el riesgo financiero sino también el riesgo político de reformas motivadas por la acumulación de pasivos gubernamentales en organismos sostenidos por la propia legislación nacional. (pág. 145)

Tanto o más importante que la reforma es el proceso para llegar a ella, y en eso hay tres temas fundamentales. Uno es el manejo de la información y, en eso, el Gobierno y todos los demás actores debemos tener un compromiso para su manejo claro. No podemos llegar a los debates a cuestionar la información del otro.

No hay información del sistema público sobre quiénes están pensionados, con qué montos, etc... El segundo elemento debe ser la creación de una misión de alto nivel con representación técnica y no política de todos los sectores y las corrientes sociales. El tercer elemento es que se deben fijar unos principios básicos como la universalidad, la equidad y la sostenibilidad financiera y fiscal.

La universalidad es que todos los colombianos tengan protección en la vejez. La equidad es impedir que el ingreso se redistribuya a favor de los más ricos. La sostenibilidad es que el sistema sea financiable a lo largo del tiempo. No puede ser que

algunos pocos tengan privilegios como el hecho de acceder a una pensión igual a la de su último salario.

Las instituciones del Estado, encargadas de la seguridad social, no tienen la capacidad de sufragar las pensiones de la población inactiva que existe y la que entrará en el corto plazo. La nueva reforma laboral trató de incluir los fondos privados de pensiones como una alternativa de solución. La propuesta no pasó, pero se dejó la puerta abierta. Las sociedades administradoras de fondos de cesantías, recientemente reglamentadas, pueden también administrar pensiones.

Una de las propuestas que analiza el Gobierno consiste en crear fondos de pensiones que complementen las que debe garantizar el Estado. Un estudio elaborado por Zuleta y Asociados, estima que el ISS hoy Colpensiones debe limitarse a asegurar un máximo de pensión equivalente a tres salarios mínimos. Cualquier cantidad adicional debe correr por cuenta de sistemas privados. Pensiones privadas El tema del manejo de las pensiones involucra muchas cifras. Pero el punto clave es que, entre todos los aspectos que implican la seguridad social, lo más complejo y costoso es construir una pensión. Simulaciones realizadas por la Asociación Colombiana de Actuarios demuestran que un trabajador tiene que cotizar el 10 por ciento de su salario durante 20 años para tener derecho a una pensión de apenas el 26 por ciento de su último salario, que recibirá durante otros veinte años.

Puede decirse que muy pocos viven lo suficiente para recibir una pensión durante veinte años. Sin embargo, la edad promedio de jubilación de una persona es 55 años y, de acuerdo con la esperanza de vida de hoy, es factible que el trabajador viva hasta los 75 años.

Otro ejemplo es que la persona cotice los mismos veinte años para tener derecho a una pensión durante 17 años después de su retiro. Con la tasa del 37 por ciento de rentabilidad, tendría derecho al 30 por ciento de su último salario.

Y aún si aumentara el período de cotización a 30 años, considerando que el trabajador comience desde muy joven, tendría derecho a un ingreso de jubilación del 58 por ciento de su salario. Ninguna de las opciones es óptima. Nadie podría subsistir con menos de la mitad del último salario. Significaría que un empleado con salario mínimo que se pensione hoy, después de veinte años de trabajo y de haber entregado a un fondo el 10 por ciento de su salario, tendría que sobrevivir con menos de la mitad del mínimo legal.

Cabe decir con respecto a que con la reforma al sistema de pensiones, no aumentó la cobertura sino que se presentó un proceso de transición del régimen, que se caracterizó por el aumento en el número de afiliados de las AFP a costa del ISS y de la desaparición de las cajas y fondos públicos. Para el año 1997, de un total de 2.494.363 afiliados a las AFP el 51% provenía del ISS y de las Cajas y fondos desaparecidos, mientras que sólo el 43% eran nuevos afiliados al sistema pensional, el restante 6% se registra como traslado de AFP, es decir, se registra su último traslado entre las mismos fondos privados, sin embargo, se puede inferir que gran parte de estos afiliados provienen originalmente del ISS. Claramente en términos porcentuales los afiliados provenientes del ISS han disminuido a lo largo de los 10 años analizados, esto se debe al límite de afiliados jóvenes que hay dentro del seguro social.

Curiosamente, el año en donde hubo más traslado de afiliados del ISS a las AFP no es precisamente el primer año analizado, sino el último, después de un periodo de

desplazamiento bajó en el año 2007 se afiliaron a las AFP provenientes del ISS un total de 395.268 personas, lo que refleja la situación actual del sistema pensional y explica la actual crisis financiera del régimen de prima media. En síntesis, la reforma pensional, como se analizará más adelante en detalle, no aumentó la cobertura, simplemente se presenta como la ilusión del aumento del número de afiliados, no obstante, los inactivos y los no cotizantes, son gran parte de los afiliados, que por conveniencia y evasión del problema, no se dice, de este modo el resultado más evidente y palpable de la reforma al sistema de pensiones fue el quebrantamiento del régimen de prima media y el crecimiento de afiliados y de utilidades de las AFP.

El traslado masivo de los afiliados del ISS a las AFP, dejó insostenible financieramente al primero, resultado de las características propias del régimen de reparto, donde los recursos para las mesadas pensionales provienen de las nuevas generaciones, luego, al disminuir el número de afiliados y contribuyentes jóvenes, disminuyen los recursos, y por tanto, la desfinanciación del sistema resultante, hace que sea el Estado quien responda por dichos recursos, lo que conducirá a mediano plazo a una carga a los recursos públicos de gran dimensión. La cobertura del régimen de pensiones El problema más significativo que ha tenido el régimen de pensiones en Colombia es la cobertura, el número de personas a las que llega el seguro de vejez no ha sido y no es el que debería tener una sociedad que busca la protección y la garantía de derechos mínimos para la población, a pesar de las reformas que se han realizado, se está muy lejos de la universalización que deberían ser el objetivo prioritario en el régimen de pensiones.

No obstante, las reformas, su justificación y los objetivos por las cuales se aprueban estas, giran en torno principalmente a solucionar los problemas fiscales presentados dentro del régimen, por encima de la búsqueda de ampliar la cobertura, el problema a solucionar por parte de los planeadores del país y de los consejeros externos como el Banco Mundial es solucionar la crisis financiera del sistema.

CONCLUSIONES

La consecuencia principal de las reformas vigentes al sistema pensional colombiano es la racionalización de los recursos públicos. En este orden de ideas, se busca una sostenibilidad financiera la cual no fue lograda por medio de la Ley 100 de 1993. La eliminación de los diferentes regímenes especiales de pensiones, tienen como objetivo unificar y homogenizar los parámetros y el pago de pensiones para los ciudadanos colombianos. Si bien los objetivos de la reforma forzaron a la movilización de muchos recursos del estado, fue el peor fiscal que implicaban los regímenes especiales de pensiones (creados previa entrada en vigor de la Ley 100 de 1993) a quienes se les adujo la no sostenibilidad del sistema en general.

No obstante, el Acto Legislativo No 1 de 2005 dejó vigentes los regímenes especiales de la Presidencia de la República y las Fuerzas Armadas, que constituyen el mayor peso fiscal al sistema pensional colombiano. Es decir, la eliminación parcial de estos regímenes no refleja los objetivos de optimización económica y de garantía de derechos que aduce el particular.

A pesar de que la posición de las organizaciones sindicales es clara respecto a la necesidad de igualar todos y cada uno de los regímenes, también consideran importante su labor en cuanto al óptimo uso de los recursos financieros de las empresas del estado y privadas, haciendo referencia a los diferentes beneficios que pueden ser adquiridos por los trabajadores.

Aunque han sido muchas las reformas aplicadas al Sistema General de Pensiones, Colombia continúa con un elevado índice de reclamos presentados, teniendo en cuenta que el alcance de la cobertura es cada vez menor y las condiciones y requisitos para

acceder a una pensión de vejez digna cada día son mayores. Desafortunadamente este flagelo solo se percibe en la población más vulnerable, teniendo en cuenta que si observamos hallaremos algunos regímenes especiales como los congresistas o funcionarios de la rama judicial, que con tan solo unos cortos periodos de estar posesionados en sus cargos gozan de considerables beneficios, mientras que la mayoría del pueblo debe someterse a interminables filas y complicaciones que solo buscan desmotivar al afiliado para que no acceda a la pensión, esto por supuesto no es condición para que las personas sin importar su condición social, estrato social o edad dejen de cotizar por cuanto hacen parte de la gran base de usuarios que hoy por hoy mantiene en la inmediatez y en el corto plazo el pago de las mesadas de los pensionados vigentes en el país.

El Gobierno debe buscar reformas de fondo que garanticen una verdadera equidad para todos los colombianos, y donde además se tenga un sistema de recolección eficiente de la información que cada ciudadano va adquiriendo a lo largo de su vida laboral, con lo cual al momento de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión, no se evidencien los problemas que hoy vemos por la pérdida o modificación de la información, y que terminan convirtiendo el proceso de adjudicación de una pensión en algo muy engorroso.

REFERENCIA

Acto Legislativo 01 . - 2005.

Bonilla Ricardo Pensiones: en Busca de la Equidad [Sección de libro]. - Bogotá : Cuadernos de Economía, 2001. - Vols. XX, n. 34.

Constitucion Politica de Colombia De los Derechos Sociales, Economicos y Culturales. - 1991.

Funadcion para la Educacion Superior y Desarrollo Fedesarrollo Disminucion del PIB en 0.4 [Publicación periódica].

Fundacion para la Educacion Superior y Desarrollo Fedesarrollo Prospectiva Economica [Informe]. - Bogotá : [s.n.], 2019.

Ley 100 de 1993 . Congreso de la Republica de Colombia.

Ley 797 del 2003 . Congreso de la Republica de Colombia.

LEY 860 DEL 2003 . Congreso de la Republica de Colombia.

Mesa Emiro Conyuntura Economica, Laboral y Sindical de Colombia [Informe]. - Medellin : Escuela Nacional Sindical, 2005.

Pensiones y Seguro y Servicio de Estudios Fortalecimiento en Sistema en pensiones: Visión y Propuesta de Reforma [Informe]. - Mexico : [s.n.], 2007.